



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02923695- -GDEBA-DPSCMSALGP - Aprobar la Licitación Pública N° 99-0097-LPU21 y adjudicar la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias.

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-02923695-GDEBA-DPSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Licitación Pública N° 99-0097-LPU21 para la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que a orden N° 21 se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-417-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, cabe destacar, que la presente contratación se registrará por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que por Resolución N° RESO-2021-567-GDEBA-SSTAYLMSALGP se aprobó el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0097-LPU21 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos doscientos veintitrés millones doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco con 83/100 (\$ 223.218.865,83), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 88/89, se adjuntan las constancias que acreditan la realización de la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y las invitaciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 15 apartado 1 y 16 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden N° 131, luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 7 de junio de 2021, de la cual surge que se presentaron a cotizar las firmas ROFINA S A I C F, NOVARTIS ARGENTINA S.A., PFIZER S.R.L., DROGUERIA META S.A., DROGUERIA LINO S.R.L., SUIZO ARGENTINA S.A., NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A., GEMABIOTECH SAU, DNM FARMA S.A. y REDIMER S.A.;

Que a orden N° 132 se acompaña el correspondiente cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N° 141, luce el asesoramiento Técnico Económico realizado por la Dirección Provincial de Salud Comunitaria;

Que a orden N° 143, y como archivo embebido, la Comisión de Preadjudicación adjunta la prerrogativa de precios indicándose allí los renglones por los cuales se obtuvieron decrementos respecto de las ofertas originales;

Que a orden N° 145 y en virtud de los decrementos obtenidos a través de la prerrogativa de precios, la Dirección Provincial de Salud Comunitaria indica que: "(...) en vista las mejoras de precios de los proponentes, vuestra Dirección toma conocimiento y mantiene los mismos oferentes adjudicados, que se contemplan en el Informe Técnico Económico a Orden 141";

Que a orden N° 148, obra el dictamen de pre adjudicación de ofertas realizado por los evaluadores a través del portal PBAC, aconsejando adjudicar la presente contratación a las firmas allí indicadas por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado;

Que a orden N° 149, luce la notificación del citado dictamen a los oferentes;

Que a orden N° 152 toma intervención la Dirección de Niñez y Adolescencia manifestando que en los renglones N° 3, 6 y 7, los insumos ofertados por los proveedores que figuran en el Acta de Preadjudicación de Ofertas de Orden N° 148, no cumplen con las especificaciones técnicas descritas en Orden N° 3, por lo que dicha situación debe ser tenida en consideración a la hora de dar respuesta a la solicitud de niños, niñas y adolescentes que requieren un tratamiento crónico con este insumo, estando ya acostumbrados tanto ellos como sus familias a una forma de presentación y aplicación específica;

Que a orden N° 162, y en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Dirección Provincial de Salud Comunitaria procedió a rectificar el asesoramiento técnico-económico que oportunamente fuera emitido;

Que a orden N° 164 obra Dictamen modificadorio de Preadjudicación de Ofertas donde se aconseja adjudicar a las firmas allí indicadas;

Que a orden N° 165 se procedió a notificar a los oferentes del mencionado Dictamen;

Que a orden N° 168 se acompaña impugnación, y documentación respaldatoria, realizada por la

firma REDIMER S.A. al Dictamen modificatorio de preadjudicación;

Que a orden N° 180 reza despacho de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas donde rechaza la impugnación realizada por la firma REDIMER S.A. y ratifica en todo sus términos el Acta de preadjudicación que luce a orden N° 164;

Que a orden N° 183 se notificó a la mencionada firma del despacho de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas;

Que a orden N° 184 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó documentación a las firmas REDIMER S.A. y ROFINA S A I C F;

Que a orden N° 185 luce incorporada documentación de la firma ROFINA S A I C F mientras que la firma REDIMER S.A. no contestó en el plazo solicitado;

Que en virtud de la falta de entrega de la documentación solicitada por parte de la firma REDIMER S.A. interviene la Dirección Provincial de Salud Comunitaria sugiriendo que los renglones N° 2 y 4, los cuales habían sido preadjudicados a la firma REDIMER S.A., se preadjudiquen a la firma DROGUERIA LINO S.A.;

Que a orden N° 194, y en virtud de lo indicado por el área requirente en el párrafo anterior, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas procedió a realizar un nuevo Dictamen de Preadjudicación;

Que a orden N° 195 se procedió a notificar a los oferentes del nuevo Dictamen;

Que a órdenes N° 209, 229 y 236 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N° 244/247 la Dirección Provincial de Salud Comunitaria incorpora documentación de las firmas DROGUERIA LINO S.R.L., SUIZO ARGENTINA S.A., ROFINA S A I C F y DROGUERIA META S.A. donde se acredita la personería de quienes suscriben las notas de los laboratorios que los autorizan a cotizar y comercializar sus productos;

Que a ordenes N° 251/256 se adjunta respecto de las firmas preadjudicadas los Formularios A-404 W2, los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado y las Constancias de Inscripción ante A.F.I.P. de las firmas preadjudicadas;

Que a orden N° 257 toma intervención la Dirección Provincial de Salud Comunitaria indicando que: *"Atento a lo solicitado a orden 241 del Expediente N° EX-2021-02923695- -GDEBA-DPSCMSALGP, vuestra Dirección procedió a verificar los certificados Anmat, encontrándose estos en vigencia al día de la fecha. Dichas capturas se pueden visualizar como archivo embebido."*;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 258, procede aprobar la Licitación Pública N° 99-0097-LPU21 y adjudicar a las firmas PFIZER S.R.L., DROGUERIA LINO S.R.L, SUIZO ARGENTINA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ROFINA S A I C F y DROGUERIA META S.A. la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos trescientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta con 56/100 (\$ 304.488.280,56), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$ 375.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 99-0097-LPU21, tendiente a la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTICULO 2°. Adjudicar a las firmas PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8), DROGUERIA LINO S.R.L. (CUIT: 30-62936550-4), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51662039-7), ROFINA S A I C F (CUIT: 30-53847485-8) y DROGUERIA META S.A. (CUIT: 30- 66183877-5) la adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-22129598-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente, por un monto total de pesos trescientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta con 56/100 (\$ 304.488.280,56).

ARTICULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas GEMABIOTECH SAU, REDIMER S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A. y DROGUERIA LINO S.R.L. por los renglones y motivos expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

ARTICULO 4°. Rechazar la impugnación presentada por la firma REDIMER S.A. por los motivos expuestos en el documento electrónico N° ACTA-2021-18090925-GDEBA-DGAMSALGP.

ARTICULO 5°. Declarar fracasado el renglón N° 3 por los motivos expuestos a orden N° 162 por la Dirección Provincial de Salud Comunitaria.

ARTICULO 6°. El presente gasto será atendido con cargo a solicitud de gastos N° 99-417-SG21, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTICULO 7°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Ordenes de Compra a favor de las firmas PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8) por la suma de pesos treinta millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintiséis con 16/100 (\$ 30.578.926,16), DROGUERIA LINO S.R.L. (CUIT: 30-62936550-4) por la suma de pesos diez millones seiscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$ 10.629.759,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones trescientos un mil sesenta y uno con 00/100 (\$ 189.301.061,00), NOVARTIS ARGENTINA S A. (CUIT: 30-51662039-7) por la suma de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce con 05/100 (\$ 25.554.514,05), ROFINA S A I C F (CUIT: 30-53847485-8) por la suma de pesos treinta y un millones trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y ocho con 88/100 (\$ 31.395.398,88) y DROGUERIA META S.A. (CUIT: 30-66183877-5) por la suma de pesos diecisiete millones veintiocho mil seiscientos veintiuno con 47/100 (\$ 17.028.621,47).

ARTICULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.